



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0354-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, NOVIEMBRE 10 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum N° 1126-2020-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 522-2020-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 01091-2020-GPP-JRF-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 111-2020-OPMI-CTI-GPP-MPB, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional – OPMI-CTI, Memorándum N° 01062-2020-GPP-JFR-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 078-2020-MPB-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0151-2020-GPP-JRF-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 102-2020-OPMI-CTI-GPP-MPB, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional – OPMI-CTI, y el expediente administrativo ROF. 2474-2020, de la Municipalidad Distrital de Manas, relacionados a **APROBAR Y AUTORIZAR**, la suscripción del **"CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 012-2019-AL/CPB**, de fecha 06 de Febrero del 2019, se **APRUEBA**, la suscripción del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE HABILITACIÓN DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**. El referido Convenio de acuerdo a su CLAUSULA OCTAVA, tiene una vigencia de Un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Que, mediante expediente **ROF. 2474-2020**, de fecha 17 de Septiembre del 2020, que contiene el **Oficio N° 060-2020-MDM/ALC**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manas, señala que mediante **Acuerdo de Concejo N° 012-2019-AL/CPB**, se suscribió el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la Municipalidad Provincial de Barranca, con el objetivo que los proyectos de inversión pública de su institución sean evaluados por la OPMI. Dicho Convenio ha finalizado el mes de Febrero del 2020. En tal sentido, adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-MDM, con el cual solicita la Prórroga del Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Informe N° 102-2020-OPMI-CTI-GPP-MPB**, de fecha 06 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Universalización de la Salud”



Internacional – OPMI-CTI, da cuenta que el convenio al cual se hace referencia estaría vigente al momento de plantearse la solicitud.

Que, mediante **Memorándum N° 0151-2020-GPP-JRF-MPB**, de fecha 07 de Octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Convenio en mención, a efectos de solicitar se emita la opinión legal respectiva.

Que, mediante **Memorándum N° 078-2020-MPB-GAJ**, de fecha 08 de Octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo expuesto por la propia Sub Gerencia de OPMI-CTI, en efecto el Convenio ya se encontraría vencido, por lo que, no correspondería la prórroga solicitada. Sin embargo, estando a la necesidad de suscripción de convenio con la citada Municipalidad y el estado de no encontrarse sujeto al aplicativo del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es pertinente que se realicen las coordinaciones respectivas a través de medios electrónicos o similares para que, se proceda con la celebración de un nuevo convenio.

Que, mediante **Memorándum N° 01062-2020-GPP-JFR-MPB**, de fecha 09 de Octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva los actuados a la Sub Gerencia de OPMI-CTI, para que realice las coordinaciones respectivas a través de medios electrónicos para que se proceda con la Celebración de un nuevo Convenio.

Que, mediante **Informe N° 111-2020-OPMI-CTI-GPP/MPB**, de fecha 19 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional – OPMI-CTI, da cuenta del **Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MDS**, de fecha 13.10.2020, de la Municipalidad Distrital de Manas, que **SOLICITA LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO** con la Municipalidad Provincial de Barranca, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo cual, adjunta un nuevo proyecto de **“CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA”**, para su trámite aprobación.

Que, mediante **Memorándum N° 01091-2020-GPP-JRF-MPB**, de fecha 19 de Octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Convenio en mención, a efectos de solicitar se emita la opinión legal respectiva.

Que, a efectos de establecer el marco normativo de la presente actuación, tenemos que mediante la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, publicada en el diario oficial “El Peruano” a fecha 23 de enero del 2019, establece en su marco normativo los lineamientos que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, siendo aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos; según el artículo 48.4: “Los GL sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden celebrar convenios con GL no sujetos a dicho Sistema Nacional, siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de un GR, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR, de acuerdo al Modelo de Convenio N° 03: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de GL no

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca gob.pe

incorporados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Anexo N° 13: Modelos de Convenios., del mismo modo para poder hacer efectivo el convenio se requiere que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 48 inc. 6 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 en la cual se establece: “Para efectos de lo previsto en los párrafos 48.1, 48.2, 48.4 y 48.5 del presente artículo, las entidades deben señalar expresamente las inversiones objeto del convenio, y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que estará a cargo de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de las IOARR. Asimismo, la UF debe indicar dicho convenio al momento del registro de las inversiones en el Banco de Inversiones. Habiéndose remitido en el modelo de convenio la relación de proyectos a registrar, se cumple con las exigencias de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal, según el inc. 26. “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, pero es sabido que mediante **Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB**, dicha facultad fue delegada al alcalde, siempre y cuando dicho convenio no signifique afectación presupuestal y disposición de bienes.

Que, contando en el **Informe N° 522-2020-MPB/GAJ**, de fecha 28 de Octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que resulta Procedente Aprobar y Autorizar la suscripción del mencionado convenio, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, y con el **Memorándum N° 1126-2020-GM-MPB**, de fecha 30 de Octubre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 6;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, la suscripción del “**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**”, el cual consta de Once (11) Clausulas, y que parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional – OPMI-CTI, realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE GOBIERNOS LOCALES NO SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANÁS**, con RUC N° 20195390674, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N Plaza Los Libertadores, debidamente representada por su Alcalde, señor **EDSON SAUL LOLI ARREDONDO** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2020-MDS, de fecha 13 de octubre del 2020, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597 con domicilio legal en Jr. Zavala N° 500 debidamente representada por su Alcalde, señor **RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ**, autorizado por Resolución de Alcaldía N° 354-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 11 de Noviembre del 2020, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a



que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus IOARR sean aprobadas en referido marco.

LA ENTIDAD, es una Municipalidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LAS IOARR

El (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:

- Creación de la Represa en las Lagunas Urupunche para el Servicio de Riego de las Microcuencas de Gueroragra y Huácar, Distrito de Manas-Cajatambo-Lima.
- Creación de la Carretera Huamanqui-Pampam Victoriano Tercera Etapa, Distrito de Manas-Provincia de Cajatambo-Departamento de Lima.
- Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Localidad de Manas, Distrito de Manas, Provincia de Cajatambo-Lima.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles del Centro Poblado Cahua, Distrito de Manas-Cajatambo-Lima



- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles del Centro Poblado Cahua, Distrito de Manas-Cajatambo-Lima.
- Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego de los Sectores Agrícolas de Punas, Sapas, Tinyapampa, Trigo Chacra, Pampas de Roco y Huashcan, Distrito de Manas-Cajatambo-Lima.
- Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Manas-Provincia de Cajatambo-Departamento de Lima.
- Instalación del Servicio de Alcantarillado del Caserío de Quinllan, Distrito de Manas-Cajatambo- Lima. Código Único de Inversiones: 2320559

La(s) IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

- Canales de Irrigación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.



- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular y evaluar el (los) proyecto(s) y/o aprobar la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, que hayan sido rechazadas por **LA ENTIDAD**.
- 7.4 La incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación y evaluación del (los) proyecto(s) de inversión que hubiere encargado a **LA ENTIDAD** y que no haya(n) sido declarado(s) viable(s) en el Banco de Inversiones, así como la aprobación de las IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 01 año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los 10 días del mes de Noviembre del año 2020.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Ricardo R. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL
 LA MUNICIPALIDAD
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE MANÁS

Municipalidad Distrital de Manás

 Lc. Edson Saul Loli Arredondo
 ALCALDE
 LA ENTIDAD
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE BARRANCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que he visto a la vista.
 30 NOV 2020
 Abog. Martín Castillo Acuña
 SECRETARIO GENERAL